

MARÍA COELLO VI SEÑORA DE MONTALBO

MARÍA COELLO de Zúñiga VI SEÑORA DE MONTALBO

(Nació entre 1516-1520 y falleció en 1581)



Como hija mayor de Esteban Coello y María de Zúñiga, y, a falta de hermanos varones, se hace cargo de la herencia de sus padres, del Mayorazgo y Señorío de Montalbo, siendo VI Sra. de Motalbo, El Hito y Villar de Cañas, probablemente en vida de D. Esteban.



Su matrimonio fue solicitado de muchos y casó, al fin, con D. PEDRO LASSO DE CASTILLA, por su elevada sangre y origen real. Era D. Pedro Lasso de Castilla descendiente de Pedro I de Castilla, hijo de D. Luis Lasso de Castilla y doña Francisca de Silva, que lo era a su vez del marqués de Cañete.

Firman las capitulaciones matrimoniales de la pareja el cardenal **D. Francisco de Mendoza** y D. Esteban Coello, padre de la novia.

El MAYORAZGO DE los CASTILLA



Armas del linaje de los Castilla

Fundado por los Reyes Católicos en cabeza de D. Pedro de Castilla y la condesa D^a Catalina Laso, el Mayorazgo de Castilla, pasó a su muerte a manos de su primogénito Pedro de Castilla, casado con Aldonza de Haro, quien amplió los bienes del Mayorazgo con $\frac{1}{2}$ de los derechos de paso de ganados de la cañada de Montalbán.

Pasó después a su hijo D. Luis Laso de Castilla y su esposa, Francisca de Mendoza, y, de ellos, a su hijo D. Pedro Laso de Castilla a quien casarían con la hija de **D. Esteban Coello**, heredera del Señorío de Montalbo, **María Coello**. (algunos autores la llaman María de Figueroa). **

Poseía este Mayorazgo de Castilla bienes en Casarrubios, Baylía de Olmos (de la Orden de San Juan), Carranque,...

En Toledo poseían casa en la colación (*barrio*) de San Vicente Mártir, por debajo de la ermita del Cristo de La Luz donde vivían D. Pedro y D.^a Catalina cuando formalizan su testamento el 3 de Noviembre de 1506.

En Madrid poseían unas casas en la colación de San Andrés, lindantes con las casas del conde de Tendilla y otras que fueron de Pedro Guemez. Las casas, que habían sido de Andrés Covarrubias, las unió con las de Pedro Guemez e hizo de todas, una. Ya aparecen así las casas en el testamento de 1506 como integrantes del Mayorazgo.

*** El problema equívoco de nombres y apellidos repetidos contribuye a enmarañar las sucesiones. Ha, y en la familia, varias María Coello, María Pacheco, Catalina Coello, Catalina Pacheco. Del mismo modo son frecuentes, en la familia Castilla, los Pedro Lasso de Castilla, padre e hijo, lo que dificulta enormemente la identificación. Era condición indispensable, llevar un apellido determinado para continuar la "saga familiar" independientemente del apellido legítimo del individuo en cuestión.*

MARÍA COELLO VI SEÑORA DE MONTALBO

En el convento de **Santo Domingo el Real, de Madrid**, poseían los Sres. CASTILLA-COELLO una Capellanía fundada por D. Pedro de Castilla y su mujer D. ^a Catalina Laso, la que hicieron y edificaron a sus expensas por estar allí enterrado el Infante D. Juan, abuelo del fundador, hijo del Rey D. Pedro. (*El Cruel*).



Establecieron allí su enterramiento y una misa rezada con responso encima de la sepultura, tras la misa. En el frontal del altar pusieron sus armas. Y dejaron por patronos a sus sucesores en el Mayorazgo. Dotaron la Capellanía de cierta cantidad de maravedíes de Juro situados en las Alcabalas de Palencia y su tierra, una cantidad para el Capellán y otra para reparos, en escritura hecha en Burgos en Marzo de 1508, por D. Pedro de Castilla.

Pese al antepasado glorioso de la Casa Castilla, desde los años del 600 no se conocía de este Mayorazgo ni aun su nombre, pues todos los poseedores de él lo han llevado siempre agregado al de Montalbo, que también lo poseyeron los Marqueses de Fuente El Sol, Cañete y Navamorquende.

DON PEDRO LASSO DE CASTILLA, al contraer matrimonio vendió sus casas en Madrid y se trasladó a Toledo. Es, posiblemente, en este momento cuando empiezan a desaparecer las propiedades de la casa patriarcal de los Coello en Huete, al trasladar la titular del Mayorazgo su residencia a Toledo.

Figura D. Pedro como Sr. de Montalbo (consorte) en 1543, cuando el 21 de Abril, desde Madrid, se ordena a Christóbal Díaz *averiguar las alcabalas y tercias de Montalvo y el Hito y Villar de Cañas*, posiblemente, como paso previo para ponerlas a la venta. Icabalas que compraría su padre D. Luis Laso de Castilla el 29 de Junio de 1547. De lo que se despachó Privilegio Real en Aranda de Duero el 27 de Septiembre.

- Aveyes de saber que los concejos de las dichas villas de Montalvo y El Hito handan en renta juntamente e tuvieron a su cargo por encabezamiento las alcabalas y tercias dellos para el año pasado de 538 en precio y contía de 76,500 y que por los años pasados de 543 y otros años adelante venideros entraron en el encabezamiento que se dio a la cibdad de Cuenca de las alcabalas y tercias de la dicha cibdad y su tierra y partido del, en el repartimiento que la dicha ciudad de Cuenca hizo del precio del encabezamiento de la dicha cibdad y su partido que van repartidas las dichas alcabalas y tercias en 76,000 en cada uno de los dichos quatro años pasados y éste y los venideros quedará su encabezamiento; y así mismo sabed quel concejo de la dicha villa de Villar de Cañas tiene a su cargo por encabezamiento las alcabalas y tercias della en precio y quantía de 28,000 para cada uno de los dichos cinco años pasados, y este presente y los tres venideros hasta fin del año venidero de 546. Y por que se platica que las dichas alcabalas y tercias se vendan o enpeñen y por que en la venta o enpeño dellas no se pueda rescebir engaño es menester saber lo que las dichas alcabalas y tercias rentaron y valieron por menudo los dichos cinco años pasados de 538, 539, 540, 541, 542 y este presente año y cada uno dellos por sí y lo que pueden valer y rentar cada uno de los años adelante venideros como se contiene en la carta de Su Magestad que para ello llevays por tanto aveys de hazer, para la averiguación de lo suso dicho, lo siguiente:

Vereys ante todas cosas para vuestra ynformación un traslado que se os dará de la copia y razón que ay en los libros de suertes de los vecinos pecheros y no pecheros quel año pasado de un mil quinientos [en blanco] ovo en las dichas villas, e de sus haciendas, tratos y caudales. E ynformaos e averiguad si demás de los contenidos en la dicha copia ay al presente en los dichos lugares algunos más vecinos hidalgos o pecheros, clérigos, o legos, ricos o probes, e quantos para tener algún tino de lo que valen o pueden valer las dichas alcabalas y tercias.

Aveyes de averiguar y saber, por todas las partes que pudieredes, qué tanto montaron y valieron -los dichos años de 538, 539, 540, 541, 542 e cada uno dellos-, las rentas de las alcabalas de la carnicería, e pesca, dereal [!] y azeyte y heredades y otras rentas del viento de las dichas villas e sus términos; quien las tuvo arrendadas y en qué precio, e si se arrendaron o dieron en menos de lo que justamente valen; porque se hiziese alguna gracia o quita de lo que monta el alcavala y qué montó o pudo montar la tal gracia o quita en cada uno de los dichos años. Y quantos maravedís se echaron y repartieron entre los vecinos de las dichas villas e sus términos por razón de las dichas alcavalas, o qué forma o manera tuvieron los dichos concejos de Montalvo y El Hito para pagar los dichos 76,500 en que se encabezaron para el dicho año de 538 y para pagar los 76,000 en que fueron repartidos, y para los otros quatro años siguientes. Y así mismo qué forma y manera tuvo la dicha villa de Villar de Cañas para pagar el dicho precio de su encabezamiento los dichos años. Y procuradad de traer el traslado de los repartimientos que se hizieron entre los vezinos de las dichas villas para pagar el dicho precio. Demás desto, aveys de ynformaros si se exsimieron e dexaron de pagar -en los dichos repartimientos de alcavalas-, algunos vecinos e moradores de las dichas villas, e por qué causa. E qué podría montar el alcavala de los que se exsimieron, e si la cantidad que así pagó cada vecino -para pagar el dicho precio- fue demasiada de aquello que justamente merescían e devían pagar de alcavala los dichos concejos de Montalvo y El Hito; según sus tratos e caudales. O si debían y merescían pagar más de lo que pagaron -si no entraran en el encabezamiento de la dicha cibdad de Cuenca, e la dicha villa de Villar de Cañas si no estuviera encabezado-, y qué tantos más maravedís merescían pagar e por qué causa.

Otro sí os aveys de ynformar, por la orden susodicha, lo que las dichas alcabalas rentan y balen este presente año; y lo que cada vecino paga y contribuye en ellas; y lo que a justa e comunal extimación pueden valer y rentar para los años adelante venideros. Y sabed de algunas personas que suelen entender en renta: quanto darían por ellas arrendándogelas. Lo qual todo hazed de manera que venga claro y especificado lo que las dichas alcabalas valieron los dichos cinco años pasados e cada

MARÍA COELLO VI SEÑORA DE MONTALBO

uno delllos por la orden que dicha es y lo que valen este presente año. E lo que pudieran valer si no entraran en el encabezamiento de la dicha cibdad de Cuenca y su partido y estuvieran encabezadas como dicho es y lo que valen o pueden valer cada uno de los años venideros a justa e comunal extimación sin que en ello aya falta alguna.

-Otro si aveys de averiguar y saber por la copia del notario o secretario de la yglesia de Cuenca -en cuya diócesis entran las dichas villas de Montalvo y El Hito y Villar de Cañas-, e por ella reparo [sic] que tiene que se hizo de las dichas villas. E por las otras partes y maneras que pudieredes, qué tanto pan e menudos cupo a las tercias de las dichas villas los dichos años pasados de 538, 539, 540, 541, 542 e cada uno delllos por sí y el precio en que se arrendaron las dichas tercias, y a quien. Y si no se arrendaron, el precio a que se vendió el dicho pan e menudos por el tiempo que se diezman; e un mes más, de manera que venga bien averiguado el precio y valor de las dichas tercias de cada uno de los dichos vecinos; sin que aya falta, haziendo para ello todas las conprobaciones y exámenes que convengan, y sean menester de se hazer; sobre lo qual, todo que dicho es, afanosamente se os encarga la conciencia.

*- Aveys de llevar de salario 250 maravedís por cada un día del tiempo que os ocupáredes en la averiguación de lo susodicho; con más la yda desta corte a las dichas villas y buelta a ella. Contando a razón de 8 leguas por día. Lo qual cobreys de **don Pero Lasso de Castilla** -o de la persona que os requiriere-, con la dicha carta de Sus Magestades para hazer la dicha averiguación.*

Fecho en la Villa de Madrid a 21 días del mes de abril de mill e quinientos e quarenta y tres años. Christóbal Suares. Sancho de Paz. (de www.villardecanas.es)

Este D. Pedro, hijo de doña Francisca de Silva, consta en la Ciudad Imperial, en 1555 (AHPT, prot. 1426, f. 1046r.), como señor de la villa de Montalbo. Y también aparece en 1559 (AHPT, prot. 1429, ff. 151r.-152v.) junto con su esposa, María Coello, y una hija que otorga testamento.

Fruto del matrimonio MARÍA COELLO & PEDRO LASSO DE CASTILLA nacerían:

PEDRO LASSO DE CASTILLA COELLO

MARÍA DE CASTILLA (murió soltera).

PETRONILA Y JUANA, ambas Beatas de la Compañía de Jesús en el cercano Villarejo de Fuentes.

D^a María, impregnada del celo religioso de su hermana D^a Jerónima de Mendoza, la fundadora de la Casa de Probación de los jesuitas en Villarejo, dedicó su vida a la Fundación y, junto a sus hijas, participó activamente en la vida de la Comunidad Religiosa. Ejerció, especialmente, la misericordia para con los pobres, y destacó en la devoción al Santísimo Sacramento, recibéndolo a menudo y “*aplicando para la cera*” las penas de cámara y mandando cada jueves decir una misa. Celebraba con especial solemnidad las fiestas del Corpus, en las cuales, ella misma con sus hijas barría y engalanaba las calles por donde debía pasar la procesión. Procuraba a la iglesia todo cuanto podía para el culto divino. Rigurosa consigo misma y piadosa con los desamparados o en extrema necesidad, les tomaba a su cargo y les regalaba como si fuera su madre.

MARÍA COELLO VI SEÑORA DE MONTALBO

Murió la VI Señora de Montalbo, en Villarejo, el 12 de Marzo de 1581 a los 65 años de edad, (61, según otros). La enterraron en Montalbo, su pueblo, y algunos años después, cuando abrieron la bóveda donde estaba su cuerpo, lo hallaron entero.



Foto: Gonzalo Mantecón

El 13 de Julio de 1583 D. PEDRO DE CASTILLA otorga testamento en Montalbo ante Julián Palomino.

Ahora, en la persona de su hijo mayor y sucesor PEDRO Lasso de Castilla Coello, se unirían los dos Mayorazgos: Castilla-Montalbo.

Manuel Fernández Grueso.

Octubre 2009